



990001/04.

Honorable Cámara de Senadores  
*Blanca B. Fonseca Legal*  
Senadora de la Nación

Asunción, 28 de octubre de 2011.

**Señor Presidente**  
**Don Jorge Oviedo Matto, Presidente**  
**Honorable Cámara de Senadores.**  
**E. S. D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Ley: "QUE LIMITA LA JORNADA LABORAL DOCENTE PREESCOLAR Y ESCOLAR BASICA PRIMER Y SEGUNDO CICLO A UN TURNO PERCIBIENDO EL SALARIO EQUIVALENTE A DOBLE TURNO, VINCULADO A LA PROMOCION DE LA EDUCACION".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional adjunto la EXPOSICION DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

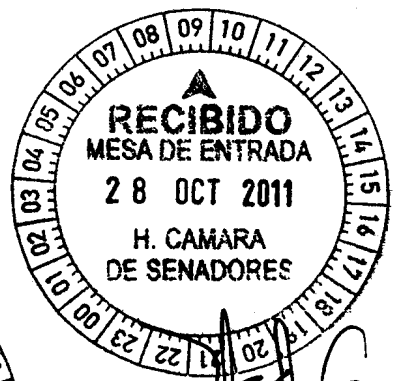
En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, le saludo atentamente.

*[Handwritten signature]*  
*Blanca B. Fonseca Legal*  
Senadora Nacional



*[Handwritten signature]*  
**MARIO MEDINA**  
Cabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

1/4



*[Handwritten signature]*  
**Roberto C. Cuervo**  
H. Cámara Senadores

*[Handwritten signature]*  
KAREN RODRIGUEZ



970004/04

Honorable Cámara de Senadores  
*Blanca B. Fonseca Legal*  
Senadora de la Nación

PODER LEGISLATIVO.

LEY N°.....

“QUE LIMITA LA JORNADA LABORAL DOCENTE PREESCOLAR Y ESCOLAR BASICA PRIMER Y SEGUNDO CICLO A UN TURNO, PERCIBIENDO EL EQUIVALENTE AL SALARIO POR DOBLE TURNO, VINCULADO A LA PROMOCION DE LA EDUCACION.”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

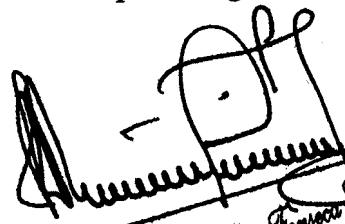
**Artículo 1°** Se limita la jornada laboral docente preescolar y escolar básica primer y segundo ciclo a un turno, percibiendo el salario equivalente a doble turno.

**Artículo 2°** Los docentes de nivel preescolar y escolar básica primer y segundo ciclo quedan obligados a realizar cursos de capacitación en forma trimestral.

**Artículo 3°** El Ministerio de Educación y Cultura deberá coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 4°** Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 5°** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Blanca B. Fonseca Legal*  
Senadora Nacional



990002

Honorable Cámara de Senadores  
*Blanca B. Fonseca Legal*  
Senadora de la Nación

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Como parlamentaria me corresponde abordar un problema vigente como es el de los docentes y su consecuente incidencia en la calidad educativa de los educandos y toda la sociedad.


Es importante resaltar que la calidad de vida está relacionada con el nivel de educación de cada individuo, actualmente la carga horaria de los docentes con varios alumnos en aula sobrepasa la capacidad de los mismos para brindar a cabalidad una educación acorde a los fines consagrados en nuestra C.N. art. 73; el art. 75 C.N. menciona: *La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.*

Al mismo tiempo cabe mencionar que la educación tiene carácter de: **Servicio Público Imprescindible**, conforme al art. 130 inc "d" de la Ley 1626 de la Función Pública, en este contexto el Estado es titular de prestar dicho servicio sea en forma directa o indirecta, en este último caso, otorgando la gestión del servicio a agentes privados, pero bajo su control y responsabilidad.

Ante dicha situación corresponde encausar acciones que allanen obstáculos y permitan elevar la calidad educativa que tendría una incidencia directa sobre calidad de vida de la población: **LIMITANDO LA JORNADA LABORAL DOCENTE PREESCOLAR Y ESCOLAR BASICA PRIMER Y SEGUNDO CICLO A UN TURNO, PERCIBIENDO EL SALARIO EQUIVALENTE AL DOBLE TURNO, VINCULADO A LA PROMOCION DE LA EDUCACION.**

Con esto se estaría logrando objetivamente: mejorar la calidad educativa; subjetivamente: reeditaría en beneficio de los educandos y docentes.

En cuanto a los docentes cabe mencionar, que los mismos por una cuestión de tiempo muchas veces se ven imposibilitados a asistir a Cursos de Capacitación que se tornan necesarios por la celeridad de cambios sociales y tecnológicos que obligan a realizar un continuo esfuerzo de actualización y preparación, además constituye un factor de motivación y mecanismo eficaz e indispensable para articular la movilidad y promoción de los mismos, conforme al art. 49 inc. "m" de la Ley de la Función Pública.

  
Blanca B. Fonseca Legal  
Senadora Nacional



000003/04

Honorable Cámara de Senadores  
*Blanca B. Fonseca Legal*  
Senadora de la Nación

No podemos estar ajenos ante dicha problemática que atañe a la educación siendo este uno de los pilares fundamentales para forjar una sociedad con mayores expectativas en: salud, trabajo, inserción social, y así erradicar los lastres propios de la ignorancia que azota sin reparo alguno directa o indirectamente a toda la sociedad.

En razón de los hechos y argumentos expuestos considero sumamente válido el acompañamiento y apoyo al presente Proyecto de Ley, para su posterior sanción y promulgación.



*Blanca B. Fonseca Legal*  
Senadora Nacional

$\frac{4}{4}$